



ÁMBITO Nº 2

Dependencia: Servicio de Contratación

“Decreto.- Adjudicación del contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Finalización del ajardinamiento en la Avda. de Elche en el tramo entre la Avenida Oscar Esplá y la calle Federico Mayo”.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación:

Previa la celebración de un procedimiento negociado con publicidad, de tramitación urgente, el Concejal de Contratación, mediante decreto de fecha 24 de octubre de 2016, aprobó la siguiente resolución:

“Primero. *Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 13 de octubre de 2016, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.*

Segundo. *Aceptar la justificación de la valoración de la oferta presentada por la mercantil Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje, S.L., autora de la proposición número 2, por los motivos que constan en la parte expositiva.*

Tercero. *Considerar que las ofertas presentadas por las mercantiles Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. y Actúa, Servicios y Medio Ambiente, S.L., autoras respectivamente de las proposiciones números 6 y 7, no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, al no haber justificado satisfactoriamente las valoraciones de sus ofertas y las precisiones de las condiciones de las mismas, por los motivos que se detallan en el informe citado, y, en consecuencia, excluirlas de la clasificación.*

Cuarto. *Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, en la forma siguiente:*

Orden	Licitador	Puntuación
1	Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje, S.L.	95,00
2	Gestión Ambiental Urbana, S.L.U.	90,45
3	Viveros Ferpas, S.L.	66,95
4	Aglomerados Los Serranos, S.A.U.	63,24
5	Guerola Transer, S.L.U.	58,06
6	Becsa, S.A.	51,03

Quinto. *Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera*

recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **2.050,92 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Sexto. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Séptimo. Notificar la presente resolución a los dos licitadores excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Dentro del plazo de 5 días hábiles indicado, el licitador clasificado en primer lugar ha presentado la justificación del depósito en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva del contrato, así como la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida. Asimismo queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Obra en el expediente un informe emitido por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 7 de noviembre de 2016, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera de una parte, y técnica o profesional de otra, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en ellos artículos 62 a 64 y 74 a 79 del TRLCSP.

Asimismo obra en el expediente certificación del Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 9 de noviembre de 2016, (en la que se hace constar la acreditación de la capacidad y solvencia del clasificado en primer lugar), por lo que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 160 y 161 del TRLCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 11.2 y 3 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, acuerda, por unanimidad, elevar al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación a favor de la mercantil **Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje, S.L.** con C.I.F. B-54595392.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la

Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y por su delegación, el Concejal de Contratación, en virtud del acuerdo de dicha Junta, de 19 de junio de 2015.

A la vista de cuanto antecede, previa propuesta de la Mesa de Contratación, resuelvo:

Primero. Aceptar el informe formulado por el Ingeniero Agrónomo Municipal, D. Carlos Domínguez Herrera, de fecha 13 de octubre de 2016, como motivación de la adjudicación. En dicho informe consta las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas, y su texto íntegro se encuentra publicado en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Finalización del ajardinamiento en la Avda. de Elche en el tramo entre la Avenida Oscar Esplá y la calle Federico Mayo", a favor de la mercantil **Ingeniería y Gestión del Riego y Paisaje, S.L.** con C.I.F. B-54595392, por la cantidad de cuarenta y un mil dieciocho euros con cuarenta y nueve céntimos (41.018,49 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21 %, en cuantía de ocho mil seiscientos trece euros con ochenta y ocho céntimos (8.613,88 €), que hacen un total de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos euros con treinta y siete céntimos (49.632,37 €), cuya oferta ha sido identificada como la económicamente más ventajosa, aceptando las siguientes mejoras, según consta en la proposición del adjudicatario:

"- Aceptación mejora nº 1 contemplada en el Anejo 5.4 Estudio de mejoras del proyecto. ... Asume libremente y a su costa la ejecución de dicha mejora de manera íntegra, para cumplimentar el Criterio Número 2 de los "Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación" del PCAP de la licitación, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

- Aceptación mejora nº 2 contemplada en el Anejo 5.4 Estudio de mejoras del proyecto. ... Asume libremente y a su costa la ejecución de dicha mejora de manera íntegra, para cumplimentar el Criterio Número 3 de los "Aspectos económicos y técnicos que serán objeto de negociación" del PCAP de la licitación, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

Tercero. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, no más tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 156 del TRLCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Cuarto. Disponer un gasto por importe de cuarenta y nueve mil seiscientos treinta y dos euros con treinta y siete céntimos (49.632,37 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 34-171-61901 del Presupuesto Municipal vigente.

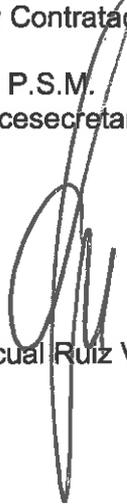
Quinto. El Concejal de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos y Zonas Verdes, con fecha 21 de octubre de 2016, propone designar Director Facultativo de las obras al Ingeniero Agrónomo Municipal D. Carlos Domínguez Herrera.

Sexto. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 151.4 y 53.2 del TRLCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia del informe en que se fundamenta, y comunicársela al órgano gestor, al responsable del contrato, al Director Facultativo de las obras y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

Séptimo. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con el artículo 154 del TRLCSP.”

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos y Contratación, en Alicante, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.

P.S.M.
El Vicesecretario,


Germán Pascual Ruiz Valdepeñas




Natxo Bellido Suay